



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 139 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- Expediente número 14095/A.T.; E-4574 y AAU/GR/015/22.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Secretaría General.- Implantación de módulo G-OCS, actuaciones administrativas automatizadas y sello electrónico.....	2
Presidencia.- Corrección de errores.....	59

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.- Secretaría de Gobierno. Granada.- Nombramiento de Juez de Paz titular de Algarinejo.....	5
Nombramiento de Juez de Paz titular de Alhendín.....	5
Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Murtas.....	5
Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Montillana....	6
Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Atarfe.....	6

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.- Padrón y periodo cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica.....	6
ALPUJARRA DE LA SIERRA.- Selección mediante sistema de concurso-oposición de plaza de Secretaría-Intervención.....	7
ATARFE.- Periodo voluntario para cobro del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2022.....	11
CÁJAR.- Padrones de escuela infantil, junio de 2022.....	11
CÁÑAR.- Modificación de la plantilla de personal.....	12
CÚLLAR.- Presupuesto general de 2022.....	12
FERREIRA.- Plan de despliegue de fibra óptica.....	12
Plan de despliegue de fibra óptica de Iberwix Telecom....	13
GRANADA.- Delegación de la Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad.- Modificación de plantilla, promoción interna 2022-2023.....	13

Modificación de plantilla, racionalización de plazas de personal laboral a funcionario.....	30
Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.- Rectificación de error material en bases para oposición libre de 11 plazas de Bomberos.....	15
Bases y convocatoria de promoción interna Plan de Ordenación RR.HH. 2021-2023.....	43
HUÉSCAR.- Aprobación de padrones de agua, basura, alcantarillado y otros.....	15
HUÉTOR VEGA.- Nombramiento de Ttes. de Alcalde.....	15
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.....	16
Delegación de competencias generales y específicas en Concejales.....	18
Nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.....	20
ÍLLORA.- Modificación de base de ejecución nº 35 del presupuesto 2022.....	20
LOJA.- Delegación de atribuciones de la Alcaldía.....	21
Aprobación de la empresa Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A., como medio propio del Ayuntamiento.....	22
MONTEFRÍO.- Cuenta general de 2021.....	59
NÍVAR.- Presupuesto general de 2022.....	23
LA TAHA.- Cuenta general de 2021.....	24
VILLAMENA.- Retribuciones de la Tte. de Alcalde por vacaciones de la Alcaldesa.....	24
Modificación del presupuesto 6/2022 de crédito extraordinario.....	24
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL.- Gestión directa servicio RSU.....	24

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento domiciliario de agua potable.....	25
CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA.- Corrección de errores del extracto de la de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2022, Línea 2.....	58
COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA.- Convocatoria a junta general.....	58

NÚMERO 3.037

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Resolución, expediente: 14.095/AT; E-4574 y
AAU/GR/015/22*

EDICTO

ANUNCIO de 10 de junio de 2022 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. Expte. Núm. E-4574 14.095/AT, AAU/GR/015/22, con afección entre otros a las vías pecuarias Colada de Motril y Colada de Albuñuelas en el término municipal de Villamena.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Expediente: 14.095/AT y AAU/GR/015/22

Peticionario: CERVINO SOLAR, S.L., con CIF B-26564153 y domicilio en Avda. Gran Vía Juan Carlos I, nº 34, 1D, 26002, Logroño

Emplazamiento: La planta solar fotovoltaica "Casamorra I" está situada en el término municipal de Villamena (Granada), mientras que la línea de evacuación de 66 kV afecta al término municipal de Villamena (Granada) y término municipal de Dúrcal (Granada), con afección a las vías pecuarias Colada de Motril y Colada de Albuñuelas.

Características: La PSFV estará formada por 15.138 módulos fotovoltaicos, con una potencia unitaria de 660 Wp y una potencia pico total de 9.991,08 kWp, instalados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje. Dispondrá de 40 inversores de 200 kVA/ud, 3 inversores de 105 kVA/ud, 1 inversor de 100 kVA/ud. Estos inversores se conectarán a través de una red subterránea de 30 kV a 4 centros de transformación 30/0,8 kV y estos últimos a una subestación elevadora 30/66 kV la cual se unirá a través de una línea área de alta tensión de 66 kV con un tramo aéreo de unos 7.100 m y un tramo subterráneo de 535,63 m, a la subestación DÚRCAL (EDE).

Presupuesto: 7.522.148,22 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica Fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955 04 11 11, o en el email buzon-web.sac.cteicu@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.)

Granada, 13 de junio de 2022.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, BOJA extraordinario nº 17); El Delegado Territorial de Salud y Familias, fdo.: Indalecio Sánchez-Montesinos García.

NÚMERO 3,632

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SECRETARÍA GENERAL**

Implantación G-OCS, actuación administrativa y automatizada y sello electrónico

EDICTO

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación de Granada, con fecha 5 de julio de 2022 y número de registro 2665, dictó lo siguiente:

RESOLUCIÓN. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 3 (función pública de secretaría), apartado 2, establece que la función de fe pública comprende, entre otras, la de "transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias" (letra e), transcripción que, añade el precepto, constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.

La transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Presidencia o por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación, así como las de cualquier órgano con competencias resolutorias, no añade nada ni supone intervención alguna por la Secretaría General en el acto administrativo ya dictado, consistiendo esa función legal reservada de fe pública, exclusivamente, en la acción automática de reproducir o

trasladar la resolución firmada al Libro de Resoluciones, garantizando con ello exclusivamente la autenticidad e integridad de su contenido.

En el momento en que se produce esa transcripción automática de la resolución al correspondiente libro, es cuando se procede de forma mecánica a su “numeración” (forma de ordenar el momento cronológico temporal en que se incorpora el acto a su Libro), por lo que nada obsta a que esta actuación pueda ser configurada como una actuación administrativa automatizada.

La Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el título de “Ejercicio electrónico de las funciones reservadas” dispone que “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El artículo 41.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que “En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”.

El artículo 42 de la Ley 40/2015 dispone que “En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica (...)”.

El artículo 40, apartado 1, de la Ley 40/2015, bajo la rúbrica de “Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas” dispone que “Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos”.

Por su parte el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 13.1 que La tramitación electrónica de una actuación administrativa po-

drá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En su párrafo tercero del mismo artículo determina que: En el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Tal y como ya hemos indicado más arriba.

Y como referencia se nos indica en su párrafo segundo de este mismo artículo que: En el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

Así mismo el artículo 20 del citado R.D. 203/21. Regula los Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada. Indicando que 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica

Por último, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada, establece en el Capítulo II relativo a la “Identificación y firma electrónica de la Entidad Local”, en su artículo 28 que

“1. La Diputación de Granada se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Los certificados cualificados de sello electrónico de esta Entidad Local deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la Entidad Local también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre. Los certificados cualificados de sello electrónico expedidos a órganos administrativos incluirán, en todo caso, los datos de identificación personal de los titulares de dichos órganos, con excepción del número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, que no será obligatorio.

3. La Diputación de Granada deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento."

En cuanto a la competencia para la adopción de los acuerdos que se proponen, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su apartado 1 que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación "Dirigir el gobierno y la administración de la provincia" (letra a), atribuyéndole además las competencias para "Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial" (letra d). Atribuciones éstas que se completan con la habilitación competencial conferida a la Presidencia en el artículo 38 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada, a cuyo tenor se faculta a la Presidencia de la Diputación o Diputado en quien delegue, el resto de competencias en materia de administración electrónica, en particular, el impulso y dirección de los procesos de implantación del procedimiento electrónico y la gestión del cambio necesaria para adaptar la organización y funcionamiento de la Entidad Local.

En uso de mis competencias, esta Presidencia,
RESUELVE:

Primero: Aprobar la implantación del módulo GOCS de la plataforma MOADh como sistema de gestión electrónica de los órganos unipersonales y colegiados de esta Diputación de Granada en ejecución del Acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2014.

Segundo: Aprobar la implantación efectiva del soporte electrónico para los Libros Electrónicos de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las dictadas por cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutorias.

A los expresados efectos y con objeto de salvaguardar y mantener el orden de la cronología temporal en que se han producido e incorporado a su correspondiente Libro, hasta ahora en soporte papel, las Resoluciones de los órganos unipersonales, en la efectiva implantación del soporte electrónico para la llevanza de los Libros, se deberá realizar en el sistema y plataforma para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de la Diputación, los ajustes en los contadores de las Resoluciones que se incorporen a su Libro Electrónico, de forma que se produzca la natural continuidad en la numeración y orden entre las Resoluciones que hasta ahora se han incorporado en su co-

rrespondiente Libro en soporte papel, y las que se incorporen al correspondiente Libro Electrónico.

Tercero: Aprobar la configuración como Actuaciones Administrativas Automatizadas en la Excm. Diputación Provincial de Granada, de los siguientes actos y actuaciones:

Transcripción y numeración en el Libro electrónico de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las dictadas por cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutorias.

Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.

Cuarto. Atribuir a la Delegación de Administración Electrónica la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, auditoría del sistema de información y de su código fuente, en relación con los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas en el apartado segundo de la parte resolutoria en esta resolución, siendo el órgano responsable a efectos de impugnación la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.

Quinto: Crear el sello electrónico de la "Secretaría General Diputación de Granada", cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Granada y la responsabilidad de su utilización a la Secretaría General; sello electrónico que basado en un certificado electrónico cualificado, se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en la realización de los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas en el apartado tercero de la parte resolutoria de esta resolución.

Por todo, y de conformidad con la Instrucción de la Secretaría General de fecha 12 de junio de 2020, todas las resoluciones dictadas por el Presidente o los Diputados/as que actúen por delegación deberán expresar al final de la misma el siguiente texto:

"Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excm. Diputación de Granada, lo que por la Secretaría General se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a fecha de firma electrónica.

Así lo resuelve y firma D. Diputado/a Delegado/a de en virtud de delegación conferida por resolución nº de la Presidencia de la Corporación de, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artº. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de la firma electrónica."

Sexto: El certificado de sello electrónico para actuación automatizada ha sido emitido por Camerfirma, cuyas características técnicas generales actualmente en vigor son las siguientes:

Número de serie: 1680342162032071898764

Comienzo periodo de validez: 2022-02-02 mié 13:02:56

Final periodo de validez: 2025-02-01 sáb 13:02:56

Algoritmo de firma: sha256RSA

Emisor: AC CAMERFIRMA S.A.

Huella digital:

7203a7fb1d83187bf6ffbed1d2le5387514cd471

Medio de verificación del sello electrónico: Acceda al servicio de validación de VALIDe, introduzca el archivo de Certificado.

En lo que se refiere a las características técnicas descritas, lo dispuesto mediante la adopción de la presente resolución se entiende realizado respecto a cualquier certificado que pueda sustituir al actualmente en vigor por caducidad de este.

Séptimo: La implantación técnica del módulo GOCS se llevará cabo siguiendo las directrices de la correspondiente "Guía de envío de resoluciones unipersonales desde el tramitador de expedientes MOAD-T", a través de la cual se podrán hacer las adaptaciones necesarias.

Octavo: La presente resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación para general conocimiento.

Así lo resuelve y firma D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Granada, 7 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.492

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Algarinejo

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 14/06/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LOJA

D. José Carlos Tamayo Sánchez, Juez de Paz Titular de Algarinejo (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 27 de junio de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.493

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Alhendín

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 28/06/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D. Matías Ariza López, Juez de Paz Titular de Alhendín (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 4 de julio de 2022.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 3.494

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Murtas

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 28/06/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D^a Encarnación Jiménez Carrasco, Juez de Paz Sustituto de Murtas (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 5 de julio de 2022.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 3.495

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Montillana

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 28/06/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a Francisca Cano Villegas, Juez de Paz Sustituto de Montillana (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 5 de julio del 2022.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 3.496

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Atarfe

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 28/06/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D^a Isabel María Fernández Marín, Juez de Paz Sustituto de Atarfe (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 5 de julio del 2022.-La Secretaria de Gobierno en funciones, fdo.: María Carlota Gómez Blanco.

NÚMERO 3.487

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)*Padrón y período cobratorio impuesto de vehículos 2022*

EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2022 el padrón cobratorio de impuesto de vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2022, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en el periodo voluntario será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente. El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

Bankia ES57 2100 8150 0213 0002 9243.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 11 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo. José Díaz Alcántara.

NÚMERO 3.491

**AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA
(Granada)***Selección mediante sistema de concurso-oposición de plaza de Secretaría-Intervención***EDICTO**

Resolución de Alcaldía de fecha 06/07/2022 del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 06/07/2022, las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir el puesto de trabajo de secretaria-intervención vacante en el Ayto. de Alpujarra de la sierra, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada.

El Alcalde: José Antonio Gómez Gómez.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto, adecuar las Bases de Selección para la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Excmo. Ayuntamiento mediante nombramiento como funcionario interino, tratándose de funciones obligatorias y reservadas, para formular propuesta de nombramiento que se elevará a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes, para su nombramiento.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de tener en cuenta los méritos señalados en el referido Decreto para la fase de concurso.

La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, alojado en la dirección web: <https://alpujarradelasierra.sedelectronica.es/board>.

A la instancia se acompañará una fotocopia del DNI, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado c) de la segunda de estas bases. Asimismo los aspirantes declararán que reúnen los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Junto con toda la documentación los aspirantes presentarán comprobante de haber satisfecho las correspondientes tasas por derechos de examen que ascienden a 100,00 euros, en el nº de cuenta de este Ayuntamiento: ES10 3023 0076 1554 7140 5802

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, alojados en la dirección web: <https://alpujarradelasierra.sedelectronica.es/board>, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, alojados en la dirección web: <https://alpujarradelasierra.sedelectronica.es/board>. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el ejercicio de selección. En su caso, el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse por el propio tribunal calificador directamente a los aspirantes.

De no producirse exclusiones, se publicará directamente la lista definitiva de admitidos.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará formado por:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- Vocal/Secretario: Funcionario designado por la Alcaldía.
- Vocales: Funcionarios designados por la Alcaldía.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y dos vocales suplentes por cada titular designado de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley, que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 6 puntos):

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención (publicado en el BOE Núm. 157 de fecha Viernes 2 de julio de 2021 Sec. II.B. Pág. 78785), pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico, o por uno o varios casos prácticos con preguntas.

El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes y durante la lectura se le podrán formular preguntas al opositor en relación al supuesto realizado y, excepcionalmente, sobre las funciones propias del puesto de trabajo y su vinculación con el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante

que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 6 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

II. FASE DE CONCURSO.- (Se valorará de 0 a 4 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, que tiene un total de 4 puntos divididos de la siguiente forma:

1. La experiencia profesional se ajustará al baremo siguiente:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

b) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

c) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento se ajustarán al baremo siguiente (máximo 2,64 puntos):

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

3. La actividad docente se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,84 puntos): 0,01 puntos por hora im-

partida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

4. Las publicaciones se ajustará al baremo siguiente (máximo 0,6 puntos):

a) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

b) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

c) Libros: 0,22 puntos.

5. La permanencia en el puesto de trabajo en Administraciones Públicas andaluzas se ajustará al baremo siguiente (máximo 2,52 puntos):

a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,94 puntos.

6. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional, con arreglo al siguiente baremo (máximo 2 puntos):

a) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,50 puntos por cada ejercicio.

b) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,35 puntos por cada ejercicio.

c) Por cada ejercicio superado en procesos selectivos de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaría-intervención, en régimen de interinidad: 0,15 puntos.

La justificación documental de los méritos alegados se realizará como sigue:

1. Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

2. Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

3. Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

4. Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.

5. Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

6. Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, alojados en la dirección [web: https://alpujarradelasierra.sedelectronica.es/board](https://alpujarradelasierra.sedelectronica.es/board).

La bolsa con el orden de clasificación definitiva estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente. Se creará, asimismo, bolsa de aspirantes con aquellos que hubieran superado las pruebas.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

No obstante, cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato en aquellos casos en el que el funcionario interino cesara como consecuencia de la provisión del puesto en el concurso o mediante cualquier otro procedimiento previsto en la normativa por funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando el nuevo titular cesara como consecuencia de situaciones de incapacidad temporal, excedencia, comisión de servicios en otra administración y supuestos similares y análogos.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días, desde que se haga pública la relación de aprobados, presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Original o copia auténtica del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria."

Alpujarra de la Sierra, 11 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Alpujarra de la Sierra, 11 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 3.603

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Periodo voluntario para cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2022

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), referidos al ejercicio de 2022, estarán al cobro en periodo voluntario de cobranza desde el día 1 de julio de 2022 finalizando el día 15 de septiembre de 2022.

El abono de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la plaza Doctor Prados Picazo, 6 Bajo, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, o previamente retirando las oportunas cartas de pago, en cualquier oficina de las entidades siguientes:

- * CAIXABANK
- * BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA)
- * BANCO SANTANDER
- * CAJA RURAL GRANADA

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo y devengarán los recargos del período ejecutivo, 5, 10 o 20% según fecha de pago, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de

conformidad con los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos de pago dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle Doctor Prados Picazo, 6 Bajo en horario de 9 a 14 horas o solicitarlo a través del correo electrónico recaudacion2@atarfe.es

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Atarfe, 14 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.507

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones escuela infantil, junio de 2022

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 0634/2022 de fecha 11.07.22, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de junio-2022, por los importes totales que así mismo se especifica:

JUNIO - 2022 - 2.740 euros.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 11 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.624

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)*Modificación de la plantilla de personal*

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2022, la modificación de la plantilla de personal, para poder llevar a cabo el proceso de Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal en base a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Cáñar, 18 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 3.589

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)*Presupuesto General 2022*

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cúllar por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cúllar, 14 de julio de 2022.

NÚMERO 3.594

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Plan de despliegue de fibra óptica*

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente, por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2022 el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas por Telefónica de España, SAU en el municipio de Ferreira se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La resolución se encuentra publicada en la sede electrónica del ayuntamiento (<http://ferreira.sedelectronica.es>).

Ferreira, 15 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.596

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Plan de despliegue de fibra óptica Iberwix Telecom***EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente, por Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2022 el plan de despliegue e instalación de red de comunicaciones electrónicas por Iberwix Telecom, S.L., en el municipio de Ferreira se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La resolución se encuentra publicada en la sede electrónica del ayuntamiento <http://ferreira.sedelectronica.es>.

Ferreira, 15 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.547

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Modificación plantilla promoción interna 2022-2023

EDICTO

Expte.: 7480/2022
Referencia: Recursos Humanos
Dª Ana Muñoz Arquelladas, Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACER SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 110 de 10 de junio de 2022, acuerdo inicial del Pleno de 27 de mayo de 2022, por el que se modificaba la Plantilla Municipal para su adaptación al Plan Estratégico de Recursos Humanos en lo referente a la promoción interna (expediente número 7480/2022), sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación la siguiente, que parcialmente dice:

“... APROBAR la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, para poder desarrollar los procesos de promoción interna previstos en el citado Plan para los grupos E y C2 a lo largo del presente año, con el compromiso de dotar en el Capítulo I de Gastos Personal que se apruebe para 2023, la cantidad de 429.984,76 euros estimación anual del coste de la promoción interna o bien la amortización de las plazas que se indican, de no aprobarse este; todo ello condicionado a la finalización y toma de posesión en las nuevas plazas de los funcionarios participantes en los citados procesos y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

MODIFICACIÓN DE PLANTILLA - PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA**PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA****A) CREACIÓN DE PLAZAS****1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL****1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA**

- Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo C1

Nº plazas: 47

1.1. SUBESCALA: AUXILIAR

- Denominación: Auxiliar de Administración General

Subgrupo C2

Nº plazas: 5

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**2.1. SUBESCALA: TÉCNICA****2.1.1. CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES**

- Denominación: Técnico Especialista en informática de gestión

Grupo B

Nº plazas: 1

- Denominación: Técnico Superior en Instalaciones

Electrotécnicas

Grupo B

Nº plazas: 2

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES**2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES**

- Denominación: Gestor Notificador

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

- Denominación: Inspector
 Subgrupo C1
 Nº plazas: 5
 - Denominación: Ayudante de Bibliotecas
 Subgrupo C1
 Nº plazas: 2
 - Denominación: Encargado Actividades Culturales
 Subgrupo C1
 Nº plazas: 2
 - Denominación: Encargado Deportivo
 Subgrupo C1
 Nº plazas: 2
 - Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 3
 - Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 3
 - Denominación: Auxiliar Deportivo
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 1
 - Denominación: Auxiliar de Servicios Varios
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 19 (JR al 71,82 %)
2.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 - Denominación: Encargado de Control y Manteni-
 miento
 Subgrupo C1
 Nº plazas: 6
 - Denominación: Encargado de Oficios
 Subgrupo C1
 Nº plazas: 10
 - Denominación: Oficial Conductor
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 1
 - Denominación: Oficial de Oficios
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 9
TOTAL PLAZAS A CREAR: 119

B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: AUXILIAR

- Denominación: Auxiliar de Administración General
 Subgrupo: C2
 Nº plazas: 47

1.5. SUBESCALA: SUBALTERNA

- Denominación: Subalterno
 Subgrupo: E
 Nº plazas: 30

2.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.1.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

- Denominación: Inspector Auxiliar
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 4
 - Denominación: Encargado Informático
 Subgrupo C1
 Nº plazas: 1

- Denominación: Notificador
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 1
 - Denominación: Auxiliar Deportivo
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 2
 - Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 2
 - Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 2
 - Denominación: Auxiliar de Mantenimiento
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 1
 - Denominación: Operario - Ordenanza
 Subgrupo E
 Nº plazas: 1
2.1.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 - Denominación: Operario Conductor
 Subgrupo E
 Nº plazas: 1
 - Denominación: Oficial de Control y Mantenimiento
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 6
 - Denominación: Oficial del Servicio de Recogida de
 Perros / Oficial de Servicios Auxiliares de Reparto / Ofi-
 cial de Oficios
 Subgrupo C2
 Nº plazas: 10
 - Denominación: Operario / Operario Limpiador
 Subgrupo E
 Nº plazas: 9
TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR: 119

C) DECLARAR A EXTINGUIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023 (De no aprobarse Presupuesto Municipal para 2023):

<u>PLAZA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>
032428N001	Técnico de Congresos y Turismo	A1
021000N037	Técnico de Administración General	A1
023000N069	Admvo. de Administración General	C1
032408N040	Inspector	C1
(A partir 01/07/2023)		
032408N076	Inspector	C1
032408N048	Inspector	C1
032501N009	Encargado de Oficios	C1
(A partir 01/07/2023)		
032462N004	Auxiliar Servicios Múltiples	C2
0430016N003	Oficial Administrativo	C1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de julio de 2022.-La Concejal Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.631

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO***Rectificación error material en bases oposición libre 11 plazas Bomberos***EDICTO**

El Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 1 de julio de 2022 ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“Visto informe de la Jefa de la Sección de Selección, que lleva el conforme de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, relativo al proceso selectivo convocado por decreto de 22 de febrero de 2022 para cubrir en propiedad 11 plazas de Bomberos, en el que pone de manifiesto que se ha detectado error material, referido a la base 5.3, por la que se establece el criterio a seguir en caso de empate en la calificación final del proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me son conferidas de conformidad con la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 y según lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar error material detectado en la base 5.3 de la convocatoria de referencia en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

//...//

5.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el cuarto ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

//...//

DEBE DECIR:

//...//

5.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

//...//

SEGUNDO. ORDENAR se efectúe la publicación de la presente rectificación.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 4 de julio de 2022.-El Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ángel E. Martín-Lagos Carreras.

NÚMERO 3.486

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Aprobación de padrones de agua, basura, alcantarillado y otros***EDICTO**

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2022, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Segundo Trimestre de 2022, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de Cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales, desde el 12 de agosto de 2022 al 10 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 11 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 3.409

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución n.º725 con fecha 29 de junio de 2022 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019,

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha ocho (8) de junio de 2022, y siendo necesaria la designación de los nuevos Tenientes de Alcalde, de conformidad con los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL, y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF,

Considerando que según determinan los artículos 23.1 de la LRBRL y 46 del ROF, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Considerando que a estos efectos, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, procede al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante decreto de esta misma fecha.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la LRBRL y 46.1 del ROF, VENGO A DISPONER:

Primero.- Revocar el Decreto 968/2019, de 27 de junio, por el que se nombran Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: D. JOSÉ GARCÍA DEL PASO

- 2ª Tenencia de Alcaldía: Dª Mª DOLORES AGUAYO CAMPAÑA

- 3ª Tenencia de Alcaldía: D. JOSÉ MANUEL PRIETO ALONSO

- 4ª Tenencia de Alcaldía: Dª ANA BELÉN ARQUELLADAS VELÁZQUEZ

- 5ª Tenencia de Alcaldía: D. ADRIÁN MOLINA PEÑA

Tercero.- Por virtud del artículos 23.3 de la LRBRL y 46.1 del ROF, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante legalmente previstos, previa expresa delegación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde designados, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerará tácitamente pasados tres días hábiles, salvo manifestación en contrario expresa.

Quinto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica y Tablón de anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) del ROF.

Séptimo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F.

Huétor Vega, 30 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 3.410

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de competencias en la J.G.L.

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución n.º 727 con fecha 29 de junio de 2022 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

<<La Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, como órgano necesario en aquellos Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

A la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, mediante decreto se estableció tanto la composición de la Junta de Gobierno Local, como la delegación de competencias que le correspondía ejercer

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha ocho (8) de junio de 2022, y siendo necesario establecer algunas modificaciones en las delegaciones en la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, además de establecer la nueva composición de la Junta de Gobierno Local mediante decreto dictado en esta fecha, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 y 3, y 23 de la LRBRL, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en adelante ROF, es por lo que RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, con los efectos previstos en el artículo 43.2 del ROF:

GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

1.1. Concesión de Subvenciones de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la vigente Ley de Subvenciones y normativa de desarrollo, excepto la concesión de ayudas económicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la O.M. número 17, reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la atención de Necesidades Sociales delegada en favor de D^a M^a Elena Duque Merino.

1.2. Solicitud y aceptación de Subvenciones siempre que se requiera aportación municipal por parte de este Ayuntamiento.

1.3. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.4. Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

1.5. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que sean relativas a las competencias delegadas.

RECURSOS HUMANOS

2.1 Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de pruebas de selección del personal y las de los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar sus convocatorias.

2.3. Aprobación de las Bolsas de Trabajo y normas reguladoras de las mismas.

2.4. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

URBANISMO Y LICENCIAS

3.1. La concesión de toda clase de licencias urbanísticas salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

3.2. El otorgamiento de licencias de actividades, cuando sean legalmente exigibles, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan específicamente al Pleno.

3.3. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuido al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

CONTRATACIÓN

4.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el Presupuesto.

4.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del pre-

supuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan los contratos menores que se aprobaran por Decreto de Alcaldía.

4.3. La competencia para la celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4.4. La devolución de las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

PATRIMONIO

5.1. La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

CULTURA

6.1. La aprobación de las bases propuestas por el Área de Cultura, Fiestas, Turismo; las de las campañas culturales y de extensión educativa, semanas culturales e intercambios con otras ciudades; asimismo las campañas publicitarias, encuestas y otras relacionadas con la comunicación.

GOBERNACIÓN

7.1. Seguimiento y control de la gestión realizada por los órganos de los Servicios que se gestionen con administración diferenciada o mediante gestión indirecta, pudiendo a este respecto recabar el asesoramiento jurídico y técnico necesario así como la presencia de los responsables de esta gestión, dictar órdenes y circulares e instrucciones de obligado cumplimiento en orden a garantizar y conseguir el mejor funcionamiento de estos servicios, siempre dentro de las competencias que al Alcalde pueda corresponderle y elevando propuesta al Pleno cuando a este órgano municipal corresponda la decisión.

7.2. Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionados.

7.3 Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con su manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 39/2015, de y demás normas que resulten de aplicación, y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA, SEÑALIZACIÓN VIARIA

8.1. Aprobación de las Altas/bajas de vados

8.2. Autorización de señalización horizontal y otros.

SEGUNDO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del ROF, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación mediante resolución motivada.

TERCERO.- El Régimen Jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegante, la Alcaldía, que ostenta la competencia originaria.

CUARTO.- Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

QUINTO.- Esta delegación se publicará en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la LRBRL, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

SEXTO.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno, en la primera sesión que se celebre a los efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el artículo 38 d) del ROF. Igualmente se dará traslado a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

>>> Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Huétor Vega, 30 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 3.411

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de competencias generales y específicas en Concejales

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución n.º 728 con fecha 29 de junio de 2022 sobre delegación de competencias generales y específicas en los concejales, del tenor literal siguiente:

<< Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019,

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha ocho (8) de junio de 2022, se estima procede diseñar un nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento,

El artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, establece que son atribuciones de la Alcaldía, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Son estas atribuciones las que la Alcaldía en aras de obtener la máxima eficacia en la gestión de los servicios y de la actividad municipal considera conveniente delegar en los concejales, y a tal efecto, al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 20.1.a), 23.4 de la LRBRL, y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar el Decreto 971/2019, de fecha 27 de junio, por el que se establecen las delegaciones de competencias generales y específicas en los concejales. No obstante lo anterior, se mantienen las dedicaciones exclusivas y parciales de los concejales acordadas en Pleno en este mandato, tal y cómo se vienen ejerciendo.

SEGUNDO.- Competencias Delegadas

1º. Por delegación de la Alcaldesa corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su/s Área/s, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

* Don José García del Paso: Concejale Delegado de Servicios Municipales externalizados que incluye: Limpieza Viaria, Jardinería, Recogida de Basura, Emasagra y Limpieza de Locales, y de Seguridad Ciudadana que incluye Policía Local y Protección Civil.

* Dª Mª Dolores Aguayo Campaña: Concejala Delegada de Educación, Medio Ambiente y Energías renovables, y Personal. Sin perjuicio de la Jefatura de Personal que se mantiene en la Alcaldía-Presidencia, puesto que es una competencia indelegable, y por tanto, ostenta a todos los efectos la Alcaldesa

* D. José Manuel Prieto Alonso: Concejale Delegado de Deportes e Innovación Tecnológica.

* Dª Ana Belén Arquelladas Velázquez: Comercio, Consumo y Participación Ciudadana.

* D. Adrián Molina Peña: Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, de Juventud y mayores, y de Protocolo y Comunicación.

2º. Estas delegaciones genéricas comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar

instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular a la Alcaldesa la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

2.6.- Aprobación de facturas.

2.7.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente la Alcaldesa.

2.8.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

3º.- La competencia resolutoria de las delegaciones que se recogen en la presente resolución corresponderá directamente a la Sra. Alcaldesa.

4º.- Las presentes delegaciones genéricas requerirán para ser efectivas, su aceptación por parte de las personas delegadas. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del ROF, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de la resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

TERCERO.- Delegaciones Especiales.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes Concejales:

* D^a M^a Elena Duque Merino: Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad.

* D^a Elisa Isabel González Pedraza: Concejala Delegada de Cultura, Fiestas, Turismo, Salud.

* D^a Susana Megías Molina: Concejala Delegada de Urbanismo, Mantenimiento, y Agricultura.

* D. Tomás Jiménez Fernández: Concejal Delegado de Formación, Empleo y Desarrollo Local.

Esta delegación comprende las atribuciones contenidas en el apartado segundo, del presente Decreto. Corresponderá directamente al Concejal/a Delegado/a llevar a cabo la relación personal y directa con los vecinos, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

CUARTO.- La Alcaldía ejercerá todas las atribuciones que tienen el carácter de indelegables conforme al art. 21.3 de la Ley 7/1985, y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (artículo 21.1 s) de la LRBRL).

No obstante, conforme al artículo 116 del ROF, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Asimismo, se mantienen las competencias en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante de conformidad con el artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir, por la Alcaldía, contra los actos dictados por el órgano delegado.

QUINTO.- Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión que realicen, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos del artículo 115 del ROF.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 44 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de revocación con base en la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el mismo Órgano que lo hubiese iniciado aun cuando la competencia material se encuentre delegada en este Decreto a otro Órgano.

OCTAVO.- El presente Decreto se notificará personalmente a los designados, considerando tácitamente aceptadas las delegaciones, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles. El mismo produ-

circará efectos al día siguiente de su firma por esta Alcaldía, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del ROF. Igualmente el presente se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

NOVENO.- Comunicación al Pleno.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) del ROF. >>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Huétor Vega, 30 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Elena Duque Merino.

NÚMERO 3.412

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución n.º 726 con fecha 29 de junio de 2022 sobre nombramiento de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, del tenor literal siguiente:

<<Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2019 como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019,

Habiendo sido elegida nueva Alcaldesa, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha ocho (8) de junio de 2022, y siendo necesaria la designación de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en el artículo 20. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LRBRL, y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF,

RESUELVO:

Primero.- Revocar el Decreto 969/2019, de fecha 27 de junio, por el que se establece la composición de la Junta de Gobierno Local, y proceder a designar a los nuevos miembros de dicho órgano, así como a fijar una nueva hora para su celebración.

Segundo. La Junta de Gobierno Local queda integrada por la Alcaldesa que la Presidirá, y por los siguientes Concejales

- D. JOSÉ GARCÍA DEL PASO
- D^a M^a DOLORES AGUAYO CAMPAÑA
- D. JOSÉ MANUEL PRIETO ALONSO
- D^a ANA BELÉN ARQUELLADAS VELÁZQUEZ
- D. ADRIÁN MOLINA PEÑA

Tercero.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las competencias que se al efecto se le deleguen por el Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días todos los viernes y si fuese festivo el día hábil siguiente, a las 09.30 horas, y extraordinaria siempre que la Alcaldesa lo considere oportuno.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas, a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, que se considerará tácitamente pasados tres días hábiles, salvo manifestación en contrario expresa.

Sexto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede electrónica y Tablón de anuncios municipal.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.d) del ROF.

Octavo.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.>>

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.O.F.

Huétor Vega, 30 de junio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Elena Duque Merino.

NÚMERO 3.485

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación base ejecución nº 35 del presupuesto 2022

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 35 del presupuesto municipal para el año 2022 en los siguientes términos:

BASE 35. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante resolución de concesión, y en su caso convenios

y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

3.1. Se concederán mediante este régimen, las siguientes subvenciones:

<u>Aplicación presupuestaria / Beneficiario / Importe</u>
150.341.480.00 / Subv. "ALOMARTES CLUB DE FÚTBOL" / 6.000 euros
150.341.480.01 / Subv. "CDUD ÍLLORA" / 12.000 euros
150.341.480.02 / Subv. "CD. IMÁGYM" / 1.000 euros
150.341.480.03 / Subv. "CD. BARÁNSU" / 600 euros
150.341.480.04 / Subv. "SHON KONG SUH" / 300 euros
150.341.480.05 / Subv. "C.C. GALLIPATOS DE PARAPANDA" / 3.000 euros
150.341.480.06 / Subv. "CLUB RUBIUS TEAM" / 500 euros
111.334.480.00 / Subv. "ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA DE MÚSICA VILLA DE ÍLLORA" / 12.000 euros
111.334.480.01 / Subv. "ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL "CHARANGA DE ÍLLORA". / 3.000 euros
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS: 38.400,00 euros.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Íllora, aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada, nº 187, de 6 de noviembre de 2020, así como lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administracio-

nes o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

No habiéndose producido reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. Lo que se publica para general conocimiento.

Íllora, 11 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.591

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

2022/3462, Delegación de la atribución de la Alcaldía

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 2022.

DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y por razones de baja por paternidad, por medio del presente dispongo delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Matilde Ortiz Arca, la totalidad de las funciones de Alcaldía desde el día de la firma de la presente resolución y hasta el día 20 de agosto de 2022, ambos incluidos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día de la firma de la presente resolución sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Loja, 13 de julio de 2022.-La Primera Teniente de Alcalde (Resolución 2022/943, de delegación de atribuciones de la Alcaldía), fdo.: Matilde Ortiz Arca.

NÚMERO 3.598

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2018/3502, sobre aprobación de la empresa Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A., como medio propio del Ayuntamiento de Loja

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento de Loja, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo en relación con el Expte. 2018/3502, sobre aprobación de la Empresa Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A., como medio propio del Ayuntamiento de Loja:

Vista la propuesta de Alcaldía de 8 de junio de 2022:

Con relación a la propuesta de tarifas como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Loja aprobadas por el Consejo de Administración con fecha de 5 de mayo de 2021, y presentadas en el Ayuntamiento de Loja con fecha de 2 de marzo de 2022, se formula la presente propuesta de acuerdo:

Antecedentes

La Administración Municipal tramita un expediente para llevar a cabo la adaptación de los estatutos de la sociedad mercantil municipal, denominada "Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A.", para que ésta pueda ser considerada un medio propio personificado del Ayuntamiento de Loja y por tanto pueda recibir encargos en los términos resultantes de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de los estatutos de la Empresa Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A., para adaptarlos a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ratificando la condición de la sociedad como medio propio del Ayuntamiento de Loja, y concretamente (sin perjuicio de los acuerdos a adoptar por los órganos de la sociedad) se aprueba la modificación del artículo 3 apartado 6º de los estatutos en los términos señalados en la memoria justificativa de la Comisión de Estudio en la que se propone la siguiente redacción:

"La sociedad mercantil, es un medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Loja, de forma que dicha sociedad se configura como un servicio técnico y una forma de gestión directa de los servicios públicos. En ese sentido, la sociedad mercantil de Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A., podrá ser objeto de encargos a medio propio por parte del Ayuntamiento de Loja, en base al régimen jurídico previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueda conferir, será el determinado en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público. Se determina la imposibilidad de que Gestión Medio Ambiental de Loja S.A. participe en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Loja, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

Con fecha de 20 de septiembre de 2021, mediante escritura pública, se eleva a público el acuerdo de modificación de los estatutos sociales adoptado por la Junta General de Accionistas de la empresa municipal "Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A." en los mismos términos aprobados anteriormente por el Pleno de la Corporación arriba transcritos.

Con fecha de registro de entrada de 2 de marzo de 2022, se presenta en el Ayuntamiento de Loja la propuesta de tarifas a aplicar a los encargos que el Ayuntamiento de Loja pudiere realizar a la empresa Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A. como medio propio personificado aprobada en el Consejo de Administración de la empresa en sesión de 5 de mayo de 2021.

Con fecha de 18 de mayo de 2022 el Arquitecto Municipal emite informe en el que se indica lo siguiente: Visto el documento de tarifas que obra en el expediente, estas se ajustan a lo previsto en el citado artículo 32.2 a) de la Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

El art. 32.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Añade el apartado 2º, letra a) de este precepto que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Por tanto, la Ley establece que el medio propio personificado debe retribuirse o compensarse mediante la

aplicación de tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende, en este caso, por el Ayuntamiento de Loja. Dichas tarifas deben corresponderse a costes reales de producción.

En virtud de lo anterior, y conforme a los informes emitidos en el expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar de las tarifas propuestas por el Consejo de Administración de la empresa municipal Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A. con fecha de 5 de mayo de 2021, que se aplicarán a los encargos que el Ayuntamiento de Loja le realice como medio propio personificado en los términos previstos en el artículo 32.2 a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Gobernación de 13 de junio de 2022, que dictamina favorable la referida propuesta de Alcaldía, corrigiendo error en cuanto a la fecha del Consejo de Administración de la empresa municipal Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A. puesto que en la misma consta que es de fecha 5 de mayo de 2021, cuando en realidad es de 23 de diciembre de 2021. El Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2º del ROF), la adopción del acuerdo propuesto por la Alcaldía, en la propuesta de resolución arriba transcrita, conforme a la corrección resultante del dictamen de Comisión Informativa: Aprobar de las tarifas propuestas por el Consejo de Administración de la empresa municipal Gestión Medio Ambiental de Loja, S.A. con fecha de 23 de diciembre de 2021, que se aplicarán a los encargos que el Ayuntamiento de Loja le realice como medio propio personificado en los términos previstos en el artículo 32.2 a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se publica para general conocimiento haciendo constar que contra el presente Acuerdo se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Corporación este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho los interesados.

Loja, 13 de julio de 2022.- La Primera Tte. Alcalde (Resolución 2022/943, de delegación de atribuciones de la Alcaldía), fdo.: Matilde Ortiz Arca.

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Presupuesto general de 2022

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nívar por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos	274.442,01
2 Impuestos Indirectos	15.000,00
3 Tasas y otros ingresos	109.000,00
4 Transferencias corrientes	513.252,09
5 Ingresos patrimoniales	4.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	90.735,75
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.006.929,85

ESTADO DE GASTOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal	269.670,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	386.270,00
3. Gastos financieros	1.700,00
4. Transferencias corrientes	116.234,16
5. Fondo de contingencia	0,00
6. Inversiones reales	201.528,69
7. Transferencias de capital	5.250,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros 2	6.277,00
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.006.929,85

ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

Denominación / Nº plazas / Escala/Subescala / Grupo / C.D.

Secretaría-Intervención / 1 / Habilitación Nacional.

Secretario Interventor / A1/A2 / 28.

Operario Servicios Múltiples / 1 / Servicios Especiales / E / 14.

Auxiliar Administrativo / 2 / Funcionario / C2 / 17

A) PERSONAL LABORAL:

Denominación / Tipo / Número de plazas

Técnico Medioambiental / Personal laboral fijo / 1.

NÚMERO 3.490

Operario de Servicios Múltiples / Personal laboral fijo / 1.
 Limpiadora / Personal laboral fijo / 2.
 Dinamizador Guadalinfo / Personal laboral fijo / 1.
 Monitor Deportivo / Personal laboral fijo / 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nívar, 24 de junio de 2022.

NÚMERO 3.506

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Cuenta General de 2021

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>].

La Taha, 24 de junio de 2022.

NÚMERO 3.499

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Retribuciones de la Tte. de Alcalde por vacaciones

EDICTO

Se hace saber, en relación con la sustitución del Alcalde por la 2ª Teniente de Alcalde, con motivo de las vacaciones entre el 1 y el 15 de julio, que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio, acordó:

PRIMERO: Que durante esos 15 días reciba una retribución bruta de 872,63 euros.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Villamena, 11 de julio de 2022.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Silvia Villena Megías.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Modificación del presupuesto 6/2022 de créditos extraordinario

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 6/2022 de créditos extraordinario, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamena, 11 de julio de 2022.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Silvia Villena Megías.

NÚMERO 3.593

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL

Gestión directa servicio RSU

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil,

HACE SABER: Que el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil, en sesión de 13 de julio de 2022, acordó la gestión directa del servicio de contenerización, recogida y transporte de RSU de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil, en base a los informes técnicos incorporados al expediente y a los que se da publicidad en la sede electrónica de la Corporación.

<https://mmriberabajadelgenil.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salar, 14 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 3.588

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento domiciliario agua potable***EDICTO**

D^a M^a José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, acordó modificar la Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y cuyo contenido queda de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Art. 1.1 En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Consorcio establece la "Tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo", que se registrará por la presente Ordenanza, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio y demás normas y leyes concordantes.

Art. 1.2 Tal servicio se gestiona mediante la sociedad Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA), según acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en su sesión celebrada el 14 de enero de 1999. Sociedad que es de capital mayoritariamente público, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos, el Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/91 de la Comunidad Autónoma Andaluza), y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 1.3 El objeto de esta tarifa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, acometidas, así como las actuaciones de corte y recone-

xión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio de 1991.

Art. 1.4 La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Art. 1.5 Las tarifas y otros derechos económicos que deben percibir Aguas Vega Sierra Elvira, S.A., por la prestación de los servicios, empresa que gestiona los mismos, tienen naturaleza de Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles, Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos

ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Art. 2.1 Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Ordenanza.

Art. 2.2. La tarifa y los derechos económicos objeto de esta norma serán aplicables en todos los municipios que integran en la actualidad el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra-Elvira: Albolote, Atarfe, Alfacar, Chauchina, Chimeneas, Colomera, Cogollos Vega, Calicasas, Cijuela, Fuente Vaqueros, Güevéjar, Íllora, Jun, Láchar, Maracena, Nívar, Pinos Puente, Peligros, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil y Víznar. Así como los que en el futuro deleguen sus competencias en materia de abastecimiento en el mismo

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Art. 3.1 Están obligados al pago de esta tarifa, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Art. 3.2 En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del cliente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 3.3 En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Art. 3.4 La obligación de pago nace en el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización de los servicios vinculados al abastecimiento de agua potable o, en su caso, desde el comienzo de dicha utilización. Para otros servicios complementarios, la

obligación de pago nace en el momento de su prestación o, caso de ser necesaria la petición por parte del interesado, en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.1 Base.

La base de esta tarifa estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 4.2 Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y tipo de uso se indica (IVA no incluido):

CUOTA FIJA. IVA excluido

Uso doméstico y benéfico

Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	2,2800 euros/mes
Contadores de 20 mm	3,6481 euros/mes
Contadores de 25 mm	5,7458 euros/mes
Contadores de 30 mm	9,1202 euros/mes
Contadores de 40 mm	14,5923 euros/mes
Contadores de 50 mm	16,7812 euros/mes
Contadores de 65 mm	17,7461 euros/mes
Contadores de 80 mm	18,7883 euros/mes
Contadores de 100 mm	19,9156 euros/mes
Contadores de 150 mm	22,9030 euros/mes

Uso no doméstico

Contadores de 7, 10, 13 y 15 mm	11,2625 euros/mes
Contadores de 20 mm	18,0200 euros/mes
Contadores de 25 mm	28,3814 euros/mes
Contadores de 30 mm	45,0498 euros/mes
Contadores de 40 mm	72,0796 euros/mes
Contadores de 50 mm	82,8916 euros/mes
Contadores de 65 mm	87,6579 euros/mes
Contadores de 80 mm	92,8060 euros/mes
Contadores de 100 mm	98,3744 euros/mes
Contadores de 150 mm	113,1306 euros/mes

Art. 4.2.2 Cuota variable

Las tarifas a aplicar serán distintas según el tipo de uso que se indica, (IVA no incluido), son las siguientes:

CUOTA VARIABLE

Uso doméstico

Bloque I Hasta 2 m ³ /mes	0,4133 euros/m ³
Bloque II Más de 2 m ³ /mes	
a 10 m ³ /mes	0,6855 euros/m ³
Bloque III Más de 10 m ³ /mes	
a 18 m ³ /mes	1,4173 euros/m ³

IVA excluido

Bloque IV Más de 18 m ³ /mes	1,9489 euros/m ³
Uso no doméstico	
Bloque I Hasta 35 m ³ /mes	1,1616 euros/m ³
Bloque II Más de 35 m ³ /mes	1,4712 euros/m ³
Usos Oficiales	
Bloque único	0,5640 euros/m ³

Art. 4.3 Derecho de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (IVA no incluido).

La cuota se deducirá de la expresión: $Cc = (3,6061 \times d) - (27,0455 \times (2 - p/t))$

En la cual:

“d”: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

“p”: Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”: Será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Uso Doméstico. IVA excluido

Contadores

Hasta 7 mm	68,1134 euros/cont.
De 10 mm	79,3141 euros/cont.
De 13 mm	90,5149 euros/cont.
De 15 mm	97,9822 euros/cont.
De 20 mm	116,6502 euros/cont.
De 25 mm	135,3182 euros/cont.
De 30 mm	153,9862 euros/cont.
De 40 mm	191,3222 euros/cont.
De 50 mm	228,6582 euros/cont.
De 65 mm	284,6623 euros/cont.
De 80 mm	340,6663 euros/cont.
De 100 mm	415,3383 euros/cont.
De 150 mm	602,0184 euros/cont.

Uso no doméstico. IVA excluido

Contadores

Hasta 7 mm	91,7074 euros/cont.
De 10 mm	102,9082 euros/cont.
De 13 mm	114,1090 euros/cont.
De 15 mm	121,5762 euros/cont.
De 20 mm	140,2442 euros/cont.
De 25 mm	158,9123 euros/cont.
De 30 mm	177,5802 euros/cont.
De 40 mm	214,9162 euros/cont.
De 50 mm	252,2523 euros/cont.
De 65 mm	308,2563 euros/cont.

De 80 mm	364,2603 euros/cont.
De 100 mm	438,9324 euros/cont.
De 150 mm	625,6125 euros/cont.

Uso Oficiales. IVA excluido

Contadores

Hasta 7 mm	10,4258 euros/cont.
De 10 mm	21,6266 euros/cont.
De 13 mm	32,8274 euros/cont.
De 15 mm	40,2947 euros/cont.
De 20 mm	58,9626 euros/cont.
De 25 mm	77,6307 euros/cont.
De 30 mm	96,2986 euros/cont.
De 40 mm	133,6347 euros/cont.
De 50 mm	170,9707 euros/cont.
De 65 mm	226,9748 euros/cont.
De 80 mm	282,9787 euros/cont.
De 100 mm	357,6508 euros/cont.
De 150 mm	544,3309 euros/cont.

Art. 4.4 Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el art. 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

DERECHOS DE RECONEXIÓN. IVA excluido

De hasta 7 mm	25,5067 eur/reconex.
De 10 mm	46,4994 eur/reconex.
De 13 mm en adelante	48,2369 eur/reconex.

Art. 4.5 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

El importe recaudado por este concepto se depositará en el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses, que tenga establecido el Consorcio Sierra Elvira.

Fianza

< = 13 mm	28,6491 euros
15 y 20 mm	51,7604 euros
25 mm	81,2289 euros
30 mm	115,5569 euros
40 mm	199,6958 euros
50 mm	275,0620 euros
más de 50 mm	275,0620 euros

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

ARTÍCULO 5.- ACOMETIDAS

Art. 5.1 Base.

La base de esta tarifa es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida,

y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm. de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que Aguas Vega Sierra Elvira S.A., deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican (IVA no incluido).

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula: $c = A \times d + B \times q$, en la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término “B” deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

“A”: Es un parámetro cuyo valor es de 30,1727 euros/mm.

“B”: Es otro parámetro cuyo valor es de 97,1047 euros/l/seg.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES

Art. 6.1 Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1'5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Renovar cada dos años la bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 100% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I.

- 68,75% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque II.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado de ingresos

- Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria de la última declaración presentada de IRPF.

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería Competente y que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco a excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 50% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Título de familia numerosa actualizado que otorga la Consejería competente.

c) Familias que tengan con todos sus miembros en situación de desempleo

A las familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro para el que se solicita este criterio y estén destinados a su vivienda habitual.

- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realice ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no superen unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

- Cada año deberán renovar esta bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I.

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque II.

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- DNI del titular del suministro.

- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Certificado de ingresos de prestación que se recibe por desempleo de cada miembro.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Aguasvira), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativa.

d) Abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica.

A aquellos abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica que cumplan los siguientes requisitos:

- Que presenten documento acreditativo de cese de actividad expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota fija por disponibilidad del servicio

- 50% en la tarifa por la cuota fija.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación inmediatamente posterior a su fecha de presentación, debiendo ésta ser renovada anualmente. La falta de renovación anual dejará sin efecto la aplicación de la bonificación concedida.

e) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en 2,5 metros cúbicos/mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del

cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y DNI del titular del suministro.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años.

La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

f) Procedimiento y aplicación de bonificaciones

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados anteriores, optándose en estos casos por aplicar aquélla que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de AGUASVIRA, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, y con carácter anual, AGUASVIRA efectuará un seguimiento de revisión de la situación familiar que resulta para la aplicación de los presentes criterios, mediante solicitud al cliente por escrito.

ARTÍCULO 7.- SUPUESTOS DE AVERÍA.

1. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

2. La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico y de organismos oficiales; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

3. La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acom-

pañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80m³/mes.

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

4. Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquélla será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

En los supuestos de alta, baja y cambio de titularidad, la tarifa se prorrateará por días naturales

Las facturaciones periódicas a realizar por AGUASVIRA, se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

ARTÍCULO 9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las relaciones entre AGUASVIRA y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de AGUASVIRA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red de suministro existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por AGUASVIRA con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de AGUASVIRA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma se regirá por lo dispuesto, en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable aprobado por este Consorcio, por el Decreto 120/91, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y por la Legislación Estatal, Autonómica y Local concordante en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día de la publicación de su autorización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad.

Las presentes modificaciones de las tarifas entrarán en vigor una vez se hayan aprobado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y publicado el texto de la modificación en el BOJA.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 14 de julio de 2022.-La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 3.546

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Modificación plantilla racionalización plazas de personal laboral a funcionario

EDICTO

Expte.: 10261/2022

Referencia: Recursos Humanos

D^a Ana Muñoz Arquelladas, Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACER SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 110 de 10 de junio de 2022, acuerdo inicial del Pleno de 27 de mayo de 2022, por el que se racionaliza la Plantilla Municipal integrando como personal funcionario al personal laboral que así lo requiera la actual normativa en materia de función pública, como determinan los arts. 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9 del RDL 5/20215, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación la siguiente, que parcialmente dice:

“... APROBAR la modificación de la racionalización de la plantilla municipal en lo referente a las plazas de personal laboral que se indican a continuación reconvirtiéndose en plazas reservadas a personal funcionario en cumplimiento de la legislación vigente en el materia por tener asignadas funciones de carácter estatutario siendo una mejora organizativa evidente en la estructura del personal municipal, con efectos del día en que se produzca la toma de posesión efectiva en cada una de ellas por funcionarios de carrera, tras la celebración de los procedimientos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en sus arts. 2.1, DA 6^a y 8^a; todo ello según lo regulado en el art. 126.3 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, conforme al anexo que figura a la presente propuesta.

RACIONALIZACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL - PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

1. CREACIÓN DE PLAZAS FUNCIONARIOS:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

- Subescala: Administrativa

Subgrupo: C1

- Denominación: Administrativo/a de Administración General

Código Plaza: 023000

Núm. de plazas: Tres

- Subescala: Auxiliar

Subgrupo: C2

- Denominación: Auxiliar de Administración General

Código Plaza: 024000

Núm. de plazas: Cuarenta y cuatro	- Denominación: Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperación Internacional
- Subescala: Subalterna	Código Plaza: 031145
Subgrupo: E	Núm. de plazas: Una
- Denominación: Subalterno/a de Administración	- Subescala: Técnica
General	Clase: Técnicos Superiores
Código Plaza: 025000	Subgrupo: A1
Núm. de plazas: Seis	- Denominación: Asesor Tributario
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:	Código Plaza: 031147
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Dos
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Asesor/a Jurídico/a	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031113	- Denominación: Educador/a de Medio Abierto
Núm. de plazas: Tres	Código Plaza: 032430
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Siete
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Ingeniero/a de Caminos	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031104	- Denominación: Trabajador/a Social
Núm. de plazas: Tres	Código Plaza: 031214
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Treinta y una
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Técnico/a Superior de Traducción e Interpretación	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031242	- Denominación: Arquitecto/a Técnico/a
Núm. de plazas: Dos	Código Plaza: 031201
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Una
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Psicólogo/a	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031123	- Denominación: Técnico/a Medio de Informática
Núm. de plazas: Cinco	Código Plaza: 031219
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Una
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Arquitecto/a	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031102	- Denominación: Ayudante de Archivos y Bibliotecas
Núm. de plazas: Uno	Código Plaza: 031243
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Dos
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Agente Desarrollo Local	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031142	- Denominación: Técnico/a Medio de Juventud
Núm. de plazas: Dos	Código Plaza: 032438
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Una
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Técnico Superior de Gestión	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031143	- Denominación: Diplomado/a Universitario/a Enfermería de Empresa
Núm. de plazas: Una	Código Plaza: 031212
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Una
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Técnico Cultural	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031144	- Denominación: Diplomado en Turismo
Núm. de plazas: Dos	Código Plaza: 031244
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Dos
Clase: Técnicos Superiores	- Subescala: Técnica
Subgrupo: A1	Clase: Técnicos Medios

Subgrupo: A2	Clase: Técnicos Medios
- Denominación: Técnico/a Medio de Formación	Subgrupo: A2
Código Plaza: 031205	- Denominación: Informador Turístico (A2)
Núm. de plazas: Dos	Código Plaza: 031252
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Una
Clase: Técnicos Medios	- Subescala: Servicios Especiales
Subgrupo: A2	Clase: Cometidos Especiales
- Denominación: Educador/a Sociocultural	Subgrupo: A2
Código Plaza: 032435	- Denominación: Profesor de la Banda de Música (A2)
Núm. de plazas: Una	Código Plaza: 032402
- Subescala: Técnica	Núm. de plazas: Una
Clase: Técnicos Medios	- Subescala: Servicios Especiales
Subgrupo: A2	Clase: Cometidos Especiales
- Denominación: Técnico Medio de Promoción de	Subgrupo: C1
Iniciativas Empresariales	- Denominación: Animador/a Sociocultural
Código Plaza: 031229	Código Plaza: 032405
Núm. de plazas: Una	Núm. de plazas: Una
- Subescala: Técnica	- Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnicos Medios	Clase: Cometidos Especiales
Subgrupo: A2	Subgrupo: C1
- Denominación: Guía Casa Museo (JR 50%)	- Denominación: Auxiliar Técnico/a Informática
Código Plaza: 031241	Código Plaza: 031309
Núm. de plazas: Dos	Núm. de plazas: Una
- Subescala: Técnica	- Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnicos Medios	Clase: Cometidos Especiales
Subgrupo: A2	Subgrupo: C1
- Denominación: Técnico Medio Gestión Cultural	- Denominación: Monitor/a de Consumo
Código Plaza: 031242	Código Plaza: 032407
Núm. de plazas: Dos	Núm. de plazas: Una
- Subescala: Técnica	- Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnicos Medios	Clase: Cometidos Especiales
Subgrupo: A2	Subgrupo: C2
- Denominación: Técnico Medio de Empleo	- Denominación: Auxiliar Actividades Culturales
Código Plaza: 031246	Código Plaza: 032449
Núm. de plazas: Cuatro	Núm. de plazas: Una
- Subescala: Técnica	- Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnicos Medios	Clase: Cometidos Especiales
Subgrupo: A2	Subgrupo: C1
- Denominación: Técnico Medio Orientación e Inser-	- Denominación: Guía Casa Museo Manuel de Falla
ción	Código Plaza: 032466
Código Plaza: 031247	Núm. de plazas: Dos
Núm. de plazas: Una	- Subescala: Servicios Especiales
- Subescala: Técnica	Clase: Cometidos Especiales
Clase: Técnicos Medios	Subgrupo: C1
Subgrupo: A2	- Denominación: Técnico Auxiliar de Actividades
- Denominación: Guía Casa Museo	Culturales
Código Plaza: 031248	Código Plaza: 032467
Núm. de plazas: Una	Núm. de plazas: Una
- Subescala: Técnica	- Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnicos Medios	Clase: Cometidos Especiales
Subgrupo: A2	Subgrupo: C2
- Denominación: Técnico Medio de Gestión	- Denominación: Conserje
Código Plaza: 031251	Código Plaza: 032468
Núm. de plazas: Una	Núm. de plazas: Una
- Subescala: Técnica	- Subescala: Servicios Especiales
Clase: Técnicos Medios	Clase: Personal de Oficios
Subgrupo: A2	Subgrupo: E
- Denominación: Mediador Intercultural	- Denominación: Operario/a Personal de Oficios
Código Plaza: 031245	Código Plaza: 032510
Núm. de plazas: Una	Núm. de plazas: Cinco
- Subescala: Técnica	Total plazas a crear 152.

2. PLAZAS PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR

- Denominación: Psicólogo
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041002
Núm. de plazas: Cinco (núm. 9, 10, 11, 12 y 13)
- Denominación: Asesor/a Jurídico/a
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041010
Núm. de plazas: Tres (núm. 3 y 4 - una laboral indefinido no fijo por sentencia)
- Denominación: Agente de Desarrollo Local
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041014
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Ingeniero/a de Caminos
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041015
Núm. de plazas: Tres (núm. 1, 2 y 3)
- Denominación: Arquitecto
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041011
Núm. de plazas: Una (núm. 2)
- Denominación: Relaciones Públicas
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041016
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Técnico/a Cultural
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041018
Núm. de plazas: Dos (núm. 2 - una laboral indefinido no fijo por sentencia)
- Denominación: Técnico/a de Cooperación Internacional y Servicios Sociales
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041020
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Licenciado/a en Traducción e Interpretación
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041022
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Asesor/a Tributarios
Asimilado al Subgrupo: A1
Código Plaza: 041024
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Educador/a de Medio Abierto
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042001
Núm. de plazas: Siete (núm. 8 a 14)
- Denominación: Trabajador/a Social
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042002
Núm. de plazas: Treinta y una (núm. 10 a 21 y 23 a 40, una laboral indefinido no fijo por sentencia)
- Denominación: Guía Casa-Museo 50%
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042007
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Guía Casa-Museo
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042034

- Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Arquitecto/a Técnico/a
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042009
Núm. de plazas: Una (núm. 5)
- Denominación: Técnico/a Medio de Informática
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042011
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Bibliotecario/a
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042012
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Coordinador/a de Producción y Mantenimiento
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042013
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Coordinador/a Programa Espacios de Ocio
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042014
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Diplomado/a Universitario/a enfermería de empresa
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042016
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042017
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Diplomado/a en Turismo
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042018
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Informador/a Turístico
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042019
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Profesor/a Banda de Música A2
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042020
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Secretario/a de dirección Subgrupo A2
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042022
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Técnico/a Medio de Formación
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042023
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Técnico/a Vivero de Empresas
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042024
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Técnico/a Medio de Empleo
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042025

Núm. de plazas: Cuatro (núm. 1 a 4)
- Denominación: Técnico/a de Orientación/Inserción
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042026
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Educador/a Sociocultural
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042027
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Técnico/a Medio de Gestión
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 043021
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Mediador/a Intercultural
Asimilado al Subgrupo: A2
Código Plaza: 042022
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Animador/a Sociocultural
Asimilado al Subgrupo: C1
Código Plaza: 043004
Núm. de plazas: Una (núm. 9)
- Denominación: Administrativo/a
Asimilado al Subgrupo: C1
Código Plaza: 043008
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Auxiliar Técnico/a Informática
Asimilado al Subgrupo: C1
Código Plaza: 043010
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Ayudante de Relaciones de Em-
presa Laboral
Asimilado al Subgrupo: C1
Código Plaza: 043011
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Guía Casa Museo Manuel de Falla
Asimilado al Subgrupo: C1

Código Plaza: 043012
Núm. de plazas: Dos (núm. 1 y 2)
- Denominación: Monitor/a de Consumo
Asimilado al Subgrupo: C1
Código Plaza: 043013
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Secretario/a de dirección Subgrupo
C1
Asimilado al Subgrupo: C1
Código Plaza: 043017
Núm. de plazas: Una (núm. 3)
- Denominación: Conserje
Asimilado al Subgrupo: C2
Código Plaza: 044006
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Auxiliar Recepcionista Telefonista
Asimilado al Subgrupo: C2
Código Plaza: 044007
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Auxiliar Administrativo/a
Asimilado al Subgrupo: C2
Código Plaza: 044008
Núm. de plazas: Cuarenta y tres (núm. 17 al 60)
- Denominación: Asistente Ullero/a
Asimilado al Subgrupo: C2
Código Plaza: 044010
Núm. de plazas: Una (núm. 1)
- Denominación: Operario/a Personal de Oficios
Asimilado al Subgrupo: E
Código Plaza: 045011
Núm. de plazas: Cinco (núm. 3 a 7)
- Denominación: Subalterno/a
Asimilado al Subgrupo: E
Código Plaza: 045012
Núm. de plazas: Seis (núm. 1 y 3 a 7)
Total plazas a extinguir 152.

CUADRO RESUMEN PLAZAS AFECTADAS

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
041002N009	PSICOLOGO/A	031123N016	PSICOLOGO/A	A1	
041002N010	PSICOLOGO/A	031123N017	PSICOLOGO/A	A1	
041002N011	PSICOLOGO/A	031123N018	PSICOLOGO/A	A1	
041002N012	PSICOLOGO/A	031123N019	PSICOLOGO/A	A1	
041002N013	PSICOLOGO/A	031123N020	PSICOLOGO/A	A1	
041010N003	ASESOR JURIDICO	031113N006	ASESORES JURIDICOS	A1	
041010N004	ASESOR JURIDICO	031113N007	ASESORES JURIDICOS	A1	
041011N002	ARQUITECTO/A	031102N015	ARQUITECTO/A	A1	
041014N001	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	031142N001	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	
041014N002	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	031142N002	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	A1	
041015N001	INGENIERO/A DE CAMINOS	031104N006	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	
041015N002	INGENIERO/A DE CAMINOS	031104N007	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	
041015N003	INGENIERO/A DE CAMINOS	031104N008	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	
041016N001	RELACIONES PUBLICAS	031143N001	TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN	A1	Técnico Superior de Gestión
041018N002	TECNICO/A CULTURAL	031144N001	TECNICO/A CULTURAL	A1	
041020N001	TECNICO/A DE COOPERACION INTERNACIONAL Y SERVICIOS SOCIALES	031145N001	TECNICO/A SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL	A1	Técnico Superior de Servicios Sociales y Cooperacion Internacional
041022N001	LICENCIADO/A EN TRADUCCION E INTERPRETACION	031146N001	TÉCNICO SUPERIOR TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	A1	Técnico Superior Traducción e Interpretación
041022N002	LICENCIADO/A EN TRADUCCION E INTERPRETACION	031146N002	TÉCNICO SUPERIOR TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	A1	Técnico Superior Traducción e Interpretación

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
041024N001	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	031147N001	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	A1	
041024N002	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	031147N002	ASESOR/A TRIBUTARIO/A	A1	
042001N008	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N012	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	Programa Zonas
042001N009	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N013	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N010	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N014	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	Vacante
042001N011	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N015	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N012	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N016	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N013	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N017	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042001N014	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	032430N018	EDUCADOR/A MEDIO ABIERTO	A2	
042002N010	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N069	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N011	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N070	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N012	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N071	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N013	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N072	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N014	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N073	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N015	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N074	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N016	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N075	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N017	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N076	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N018	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N077	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N019	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N078	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N020	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N079	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N021	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N080	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N023	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N081	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
042002N024	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N082	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N025	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N083	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N026	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N084	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N027	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N085	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N028	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N086	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N029	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N087	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N030	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N088	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N031	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N089	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N032	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N090	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N033	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N091	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N034	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N092	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N035	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N093	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N036	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N094	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N037	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N095	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N038	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N096	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N039	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N097	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042002N040	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N098	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	
042007N001	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031241N001	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042007N002	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	031241N002	GUIA CASA-MUSEO JORNADA REDUCIDA AL 50%	A2	
042009N005	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	031201N038	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	
042011N001	TECNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	031219N015	TECNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	A2	

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
042012N001	BIBLIOTECARIO/A	031243N001	AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	Ayudante Archivo y Bibliotecas
042013N001	COORDINADOR/A DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO	031242N001	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural
042014N001	COORDINADOR/A PROGRAMA ESPACIOS DE OCIO	032438N003	TECNICO MEDIO DE JUVENTUD	A2	Técnico Medio de Juventud
042016N001	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERIA DE EMPRESA	031212N004	DIPLOMADO UNIV. ENFERMERIA	A2	
042017N001	DIPLOMADO/A EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	031243N002	AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	A2	Ayudante Archivo y Bibliotecas
042018N001	DIPLOMADO/A EN TURISMO	031244N001	DIPLOMADO/A EN TURISMO	A2	
042018N002	DIPLOMADO/A EN TURISMO	031244N002	DIPLOMADO/A EN TURISMO	A2	
042019N001	INFORMADOR/A TURISTICO	032406N002	INFORMADOR/A TURISTICO	A2	
042020N001	PROFESOR/A BANDA DE MUSICA A2	032402N037	PROFESOR/A BANDA DE MUSICA A2	A2	
042022N001	SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN SUBGRUPO A2	031245N001	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL	A2	Técnico Medio de Gestión Cultural
042023N001	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	031205N003	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	A2	
042023N002	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	031205N004	TECNICO/A MEDIO DE FORMACION	A2	
042024N001	TECNICO/A VIVERO DE EMPRESAS	031229N002	TÉCNICO MEDIO PROMOCIÓN INICIATIVAS EMPRESARIALES	A2	Técnico Medio Promoción Iniciativas Empresariales
042025N001	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N001	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	
042025N002	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N002	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
042025N003	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N003	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	
042025N004	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	031246N004	TECNICO/A MEDIO DE EMPLEO	A2	
042026N001	TECNICO/A DE ORIENTACION/INSERCIÓN	031247N001	TECNICO/A DE ORIENTACION/INSERCIÓN	A2	
042027N001	EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	032435N011	EDUCADOR/A SOCIOCULTURAL	A2	
042034N001	GUIA CASA-MUSEO	031248N001	GUIA CASA-MUSEO	A2	
043004N009	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	032405N007	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C1	
043008N001	ADMINISTRATIVO/A	023000N281	ADMATIVOS. ADMON. GRAL	C1	
043008N002	ADMINISTRATIVO/A	023000N282	ADMATIVOS. ADMON. GRAL	C1	
043010N001	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	031309N001	AUXILIAR TECNICO INFORMATICA	C1	
043011N001	AYUDANTE DE RELACIONES DE EMPRESA LABORAL	023000N283	ADMATIVOS. ADMON. GRAL	C1	Administrativo de Admón. Gral.
043012N001	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	032466N001	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	C1	
043012N002	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	032466N002	GUIA CASA MUSEO MANUEL DE FALLA	C1	
043013N001	MONITOR/A DE CONSUMO	032407N003	MONITOR/A DE CONSUMO	C1	
043017N003	SECRETARIA DE DIRECCION	032467N001	TÉCNICO AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	C1	Técnico Auxiliar Actividades Culturales
043021N001	TECNICO/A MEDIO DE GESTION	031251N001	TECNICO/A MEDIO DE GESTION	A2	
043022N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	031252N001	MEDIADOR/A INTERCULTURAL	A2	
044006N001	CONSERJE	032468N001	CONSERJE	C2	

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
044007N001	AUXILIAR RECEPCIONISTA TELEFONISTA	024000N268	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	Auxiliar de Admón. Gral.
044008N017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N269	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N018	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N270	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N019	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N271	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N272	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N021	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N273	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N274	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N275	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N276	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N277	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N278	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N279	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N028	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N280	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N281	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N282	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N031	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N283	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N032	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N284	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
044008N033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N285	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N034	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N286	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N035	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N287	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N036	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N288	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N037	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N289	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N038	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N290	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N039	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N291	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N040	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N292	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N041	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N293	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N042	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N294	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N043	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N295	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N045	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N296	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N046	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N297	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N047	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N298	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N048	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N299	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N049	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N300	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N050	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N301	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
044008N051	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N302	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N052	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N303	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N053	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N304	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N054	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N305	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N055	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N306	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N056	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N307	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N057	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N308	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N058	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N309	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N059	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N310	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044008N060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	024000N311	AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL	C2	
044010N001	ASISTENTE UTILLERO	032449N008	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	C2	Auxiliar Actividades Culturales
045011N003	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N054	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045011N004	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N055	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045011N005	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N056	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045011N006	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N057	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045011N007	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	032510N058	OPERARIO/A PERSONAL DE OFICIOS	E	
045012N001	SUBALTERNO/A	025000N127	SUBALTERNO/A	E	
045012N003	SUBALTERNO/A	025000N128	SUBALTERNO/A	E	

CÓDIGO PLAZA LABORAL INTERINO	Descripción Plaza	CODIGO PLAZA FUNCIONARIO	DENOMINACIÓN	GRUPO	OBSERVACIONES / CAMBIO DE DENOMINACION PLAZA
045012N004	SUBALTERNO/A	025000N129	SUBALTERNO/A	E	
045012N005	SUBALTERNO/A	025000N130	SUBALTERNO/A	E	
045012N006	SUBALTERNO/A	025000N131	SUBALTERNO/A	E	
045012N007	SUBALTERNO/A	025000N132	SUBALTERNO/A	E	
	TECNICO/A CULTURAL	031144N002	TECNICO/A CULTURAL	A1	
	ASESOR JURIDICO	031113N008	ASESORES JURIDICOS	A1	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	031214N099	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	

3. MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN PLAZAS PERSONAL LABORAL SIN ALTERAR SU ENCUADRAMIENTO

- Responsable Ejecutivo/a de Proyectos, código 041017N001. Pasa a denominarse "Publicista".
- Coordinador/a Servicio de Información y Divulgación Municipal, código 041021N001. Pasa a denominarse "Periodista".
- Conserje Vigilante, código 045009N001. Pasa a denominarse "Limpiador".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de julio de 2022.-La Concejal Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 3.650

ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Bases y convocatoria promoción interna Plan de Ordenación RR.HH. 2021-2023

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada con asignación de competencias en materia de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 15 de julio de 2022, el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, habiéndose aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2019 y modificaciones de fe-

chas 29 de octubre de 2020 y 15 de julio de 2022, y con objeto continuar con el desarrollo del mismo,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases generales para cubrir en propiedad plazas, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2021-2022-2023 que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 11 de julio de 2022, que figura como anexo a este Decreto, así como los proyectos de bases específicas de las plazas incluidas en los grupos de clasificación profesional B y C (Subgrupos C1 y C2) y que así mismo figuran como anexos a este Decreto.

2º CONVOCAR los procesos selectivos correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 19 de julio de 2022.-El Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: Ángel E. Martín-Lagos Carreras.

ANEXO DECRETO

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LOS GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL B y C (SUBGRUPOS C1 Y C2) CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA 2021-2022-2023

1. NORMAS GENERALES

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de las plazas de personal funcionario que a continuación se relacionan, incluidas en el grupo de clasificación profesional C (subgrupos C1 y C2) y B, correspondientes al periodo 2021-2022-2023 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019 y modificaciones de fechas 29 de octubre de 2020 y 15 de julio de 2022:

DENOMINACIÓN PLAZA Y GRUPO CLASIFICACIÓN PROFESIONAL / Nº PLAZAS / ANEXO

- GRUPO C2
 AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL / 5 / 1
 AUXILIAR DE BIBLIOTECAS / 3 / 2
 AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES / 3 / 3
 AUXILIAR DEPORTIVO / 1 / 4
 OFICIAL DE OFICIOS / 9 / 5
 OFICIAL CONDUCTOR / 1 / 6
 AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS / 19 / 7
 - GRUPO C1
 ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL / 47 / 8
 AYUDANTE DE BIBLIOTECAS / 2 / 9
 GESTOR/A NOTIFICADOR/A / 1 / 10
 INSPECTOR/A / 5 / 11
 ENCARGADO/A DEPORTIVO/A / 2 / 12
 ENCARGADO/A DE OFICIOS / 10 / 13
 ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO / 6 / 14
 ENCARGADO/A DE ACTIVIDADES CULTURALES / 2 / 15
 - GRUPO B
 TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN / 1 / 16
 TÉCNICO/A SUPERIOR EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS / 2 / 17

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos correspondientes a estas bases.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga, de conformidad con lo establecido en el Anexo del Plan de Ordenación de Recursos Humanos para 2019-2023.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

2.2 Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición significando la fase de concurso el 40% de la puntuación total y la fase de oposición el 60% de la misma. Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

3.1. FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 10,5 PUNTOS)

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en el grupo o subgrupo inmediatamente anterior al de la plaza a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,042 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en el grupo o subgrupo igual o superior al de la plaza a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas, 0,025 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en grupo o subgrupo inferior en dos o más grupos o subgrupos al de la plaza a la que se opta, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,017 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquier grupo o subgrupo en el resto del sector público, 0,010 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

La acreditación de los servicios prestados en el sector público se realizará mediante aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con la plaza. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N^o de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 0,6 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales. La formación en igualdad de género u oportunidades.

- La formación básica en informática.
- La formación en idiomas.
- Formación extraacadémica impartida (máximo 0,80 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con la plaza.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N^o de autores/as.

Por cada libro: 1 punto/N^o de autores/as.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 0,80 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza a razón de 0,80 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos acadé-

micos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Así mismo se valorarán con 0,20 puntos las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Niveles B y C.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

3.2.1. PROGRAMAS

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en los Anexos correspondientes.

El número de temas según el grupo de clasificación profesional será el siguiente:

Grupo B: 18 temas

Grupo C:

Subgrupo C1: 10 temas

Subgrupo C2: 5 temas

Para la elaboración de los correspondientes programas se tenderá a la proporcionalidad de temas en función de las distintas áreas y competencias municipales a las que puedan adscribirse las plazas.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

3.2.2. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN:

Constará de un ejercicio que consistirá en un examen tipo test con respuestas alternativas.

El número de preguntas y de respuestas alternativas, según los grupos de clasificación profesional, así como el tiempo máximo de realización, serán los siguientes:

Grupo B: 55 preguntas. Dos respuestas alternativas. 65 minutos,

Subgrupo C1: 40 preguntas. Dos respuestas alternativas. 50 minutos

Subgrupo C2: 20 preguntas. Dos respuestas alternativas. 30 minutos

Subgrupo C2: convocatorias plazas para personas con discapacidad intelectual: 16 preguntas. Dos respuestas alternativas. 60 minutos.

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva (cuatro preguntas en el caso de la convocatoria para personas con discapacidad intelectual), claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

El criterio de corrección del examen tipo test será la siguiente:

Los errores y las preguntas en blanco no se penalizarán en ninguno de los grupos.

La calificación obtenida en el ejercicio resultará de dividir la puntuación máxima a otorgar entre el número de preguntas del cuestionario, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas.

El examen, de carácter obligatorio e igual para todos los aspirantes convocados estará relacionado con las materias contenidas en los programas correspondientes a cada plaza a cubrir.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones tanto a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso como en la fase de oposición, en el plazo de cinco días naturales desde el siguiente a la publicación en el tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org). La resolución de estas reclamaciones se hará pública.

4. CONSERVACIÓN DE LA NOTA OBTENIDA EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA DEL PRESENTE PLAN

Con carácter excepcional para la presente convocatoria, se contempla la posibilidad de solicitar la conservación de la nota obtenida en el examen de la convocatoria anterior del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Podrán ejercer esta opción exclusivamente quienes hubieran obtenido al menos diez puntos en el examen. La solicitud de conservación habrá de realizarse expresamente en su solicitud dentro del plazo de presentación de instancias, sin que quepa hacerlo con posterioridad. Tampoco podrá renunciarse a la conservación solicitada una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que hayan solicitado la conservación no podrán presentarse al examen de esta convocatoria, por lo que no serán convocados al mismo. En este caso, la puntuación final del proceso, según establece la base 5.2, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en fase de concurso en la presente convocatoria y de la nota conservada correspondiente al examen de la anterior convocatoria.

5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. La actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo).

5.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de personas admitidas se determinará la fecha y lugar de

celebración del ejercicio, así como la designación del Tribunal.

5.3. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

5.4. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

5.5. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.6. Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.7. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de algo riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento, debiendo realizarse las pruebas en todo caso antes de la publicación de la lista de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

5.8. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes han incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

6. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

6.1. El ejercicio en todos los Grupos de clasificación se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superarlo.

6.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, se atenderá a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio. En su defecto, y de persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra U, de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE nº 114, de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. SOLICITUDES

7.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad

con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en fase de concurso.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación. No serán tenidos en cuenta por el Tribunal los méritos que las personas aspirantes no hayan detallado en el Anexo de la solicitud.

La solicitud de conservación de la nota del ejercicio de la anterior convocatoria del Plan, en los términos previstos en la Base 4, deberá realizarse de forma expresa en el apartado de Observaciones de la solicitud.

7.2. PRESENTACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los arts.14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

7.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal, que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

7.4. Los derechos de examen se exigirán según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada en el siguiente enlace:

https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQEDjoDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo.

Estarán exentos del pago de la tasa

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional

de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50 %.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

7.5. Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud, salvo que obren en el expediente personal, en cuyo caso se acreditarán de oficio, siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

7.6. Las personas aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece el apartado 3.1 de estas bases.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada se acreditarán de oficio por la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, a petición del interesado.

7.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

8. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o la persona que ostente la delegación de competencias en la materia, dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se en-

cuentran expuestas las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar y fecha del comienzo del ejercicio de la oposición.

8.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

9. TRIBUNALES

9.1. La categoría del Tribunal calificador, según lo establecido en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, se indicará en el Anexo correspondiente a cada convocatoria. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo

9.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

9.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

9.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración del concurso y para la publicación de sus resultados.

9.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Igualmente podrá incorporar a personas empleadas públicas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selec-

tiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

9.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas, a la autoridad competente, por orden de puntuación de las personas aspirantes que hayan superado las fases de selección, sumadas las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

10.2. La propuesta final no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as, y se mantendrán en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

10.4. En el plazo de veinte días naturales las personas aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Servicio de Selección de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2. b). Se acreditarán de oficio las condiciones y requisitos referidos en la base 2. a), por parte del Servicio de Selección de Personal. En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para la fase de concurso.

10.5. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario en propiedad. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata de la relación que no hubiese obtenido plaza, según el número de orden obtenido.

10.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario se producirá según lo previsto en el art. 62 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso-oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Servicio de Selección, de la Dirección General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4. Complejo Los Mondragones. Edf. C-2ª Planta. CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

12. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollan; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

13. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022)

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO 1: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 5

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: AUXILIAR

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Subalterno/a de Administración General u Operario/a Ordenanza, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.

2. El Procedimiento Administrativo y sus fases. Recursos administrativos.

3. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III, Sección 1. Régimen General.

4. Ejercicio de los derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. Informática básica: Procesador de textos, hoja de cálculo y base de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Internet: Principios generales de navegación.

ANEXO 2: AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 3

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE BIBLIOTECAS

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Subalterno/a de Administración General u Operario/a Ordenanza, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Biblioteca pública: concepto, funciones y servicios.
2. Catálogos de acceso público en línea (OPAC): Concepto y evolución.
3. Recepción, preparación y colocación de fondos bibliográficos.
4. Actividades culturales en las bibliotecas: Programa municipal de animación a la lectura.
5. Atención al público.

ANEXO 3: AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 3

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Subalterno/a de Administración General u Operario/a Ordenanza, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. El Procedimiento Administrativo y sus fases.
2. La notificación electrónica y en papel. Condiciones generales.
3. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III, Sección 1. Régimen General.
4. Ejercicio de los derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Informática básica: Procesador de textos y base de datos. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. Internet: Principios generales de navegación.

ANEXO 4: AUXILIAR DEPORTIVO

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DEPORTIVO

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª

REQUISITOS:

a) Ser Subalterno/a de Administración General u Operario/a Ordenanza, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía: Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Principios generales de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
2. Tipología y características de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada.
3. Principales actividades deportivas y eventos que desarrolla la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada.
4. Funciones de información y atención al público en los servicios deportivos municipales.
5. Procedimientos de inscripción y reserva utilizados en los Servicios de Deportes del Ayuntamiento de Granada. Funcionamiento de la Oficina Electrónica.

ANEXO 5: OFICIAL DE OFICIOS
 SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
 Nº PLAZAS: 9
 DENOMINACIÓN: OFICIAL DE OFICIOS
 GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2
 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª
 REQUISITOS:

a) Ser Operario/a Personal de Oficios u Operario/a Limpiador/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Fundamentos de mantenimiento en instalaciones, edificios municipales y espacios públicos: Limpieza y jardines.

2. Fundamentos de mantenimiento en instalaciones y edificios municipales: electricidad, fontanería y climatización.

3. Componentes básicos en una escenografía: Fundamentos de pintura y carpintería.

4. Mantenimiento básico de máquinas auxiliares de oficina.

5. Prevención de riesgos laborales: Riesgos químicos y biológicos. Nociones básicas de trabajos en altura y manejo de cargas.

ANEXO 6: OFICIAL CONDUCTOR/A
 SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
 Nº PLAZAS: 1
 DENOMINACIÓN: OFICIAL CONDUCTOR/A
 GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2
 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª
 REQUISITOS:

a) Ser Operario/a Conductor/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia

se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Especial referencia a las Normas de comportamiento en la conducción.

2. Tipos de autorizaciones en la conducción: Permisos y Licencias de Conducir. Obtención, vigencia, renovación y duplicados de permisos y licencias. Autorizaciones administrativas especiales. Autorizaciones especiales de circulación.

3. Vías públicas: Tipos y su definición. Partes de que constan las vías.

4. Conducción eficiente, medio ambiente y contaminación. Técnica de conducción VIP y evasiva.

5. Principales averías en el automóvil. Detección y reparación. Mantenimiento general de los vehículos del Parque Móvil Municipal. Nociones básicas.

ANEXO 7: AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS
 SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
 Nº PLAZAS: 19
 DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS
 GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C2
 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
 CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 3ª
 REQUISITOS:

a) Ser Subalterno de Administración General (J.R. 71,42%) con discapacidad intelectual, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 23,71 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1.- Tareas básicas de apoyo en instalaciones municipales.

2.- Atención e Información a la ciudadanía. La atención al público: atención presencial y telefónica.

3.- Factores de riesgo en trabajos de manipulación manual de cargas. Método para levantar cargas.

4.- Tipos de señalización en el lugar de trabajo. Colores de seguridad.

5.- Conceptos básicos de igualdad y género. Políticas públicas para la Igualdad en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: Principios generales.

ANEXO 8: ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 47

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar de Administración General, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. (Procedimiento administrativo I) Concepto de interesado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Los Registros electrónicos de apoderamientos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios y derechos.

2. (Procedimiento administrativo II) El acto administrativo: concepto y contenido, motivación y forma. Situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

3. (Procedimiento administrativo III) Eficacia de los actos: notificación y condiciones generales para la práctica de notificaciones, práctica de las notificaciones en papel y práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

4. (Procedimiento administrativo IV) Iniciación del procedimiento administrativo de oficio por la Administración: propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos y por denuncia. Iniciación del procedimiento administrativo a solicitud del interesado: solicitudes de iniciación.

5. (Procedimiento administrativo V) Ordenación del procedimiento: expediente administrativo. Instrucción del procedimiento: actos de instrucción y prueba.

6. (Procedimiento administrativo VI) Finalización del procedimiento: terminación convencional. resolución: contenido. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

7. (Procedimiento administrativo VII) Los recursos Administrativos: recurso de Alzada, recurso potestativo de reposición y recursos extraordinario de revisión. Revisión de oficio.

8. Delimitación de los tipos contractuales en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero: obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios y mixtos.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos locales. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidades.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 9: AYUDANTE DE BIBLIOTECAS

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: AYUDANTE DE BIBLIOTECAS

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar de Bibliotecas, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la

materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Biblioteca pública: concepto, funciones y servicios.
2. Bibliotecas Públicas en España y Andalucía.
3. Catálogos de acceso público en línea.
4. Selección y adquisición de fondos bibliográficos, recepción, preparación y colocación de materiales.
5. Ordenación y conservación de los fondos bibliográficos especiales.
6. Actividades culturales en las bibliotecas.
7. Técnicas de dinamización lectora. Programa de animación a la lectura del Ayuntamiento de Granada.
8. La formación de usuarios en Bibliotecas Públicas.
9. Sistemas Integrados de Gestión Bibliotecaria: ABSYS.
10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 10: GESTOR/A NOTIFICADOR/A
 SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
 Nº PLAZAS: 1
 DENOMINACIÓN: GESTOR/A NOTIFICADOR/A
 SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1
 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
 CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª
 REQUISITOS:

a) Ser Notificador/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de

28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
3. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia. Los recursos administrativos.
4. La notificación (I). Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.
5. La notificación (II). Notificación infructuosa. Publicación de las notificaciones. Indicación de notificaciones y publicaciones.
6. Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
7. El procedimiento administrativo. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.
8. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación Jurídica de los mismos.
9. El ejercicio de los derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 11: INSPECTOR/A
 SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
 Nº PLAZAS: 5
 DENOMINACIÓN: INSPECTOR/A
 SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1
 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
 CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª
 REQUISITOS:

a) Ser Inspector/a Auxiliar o Auxiliar de Mantenimiento, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en

la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Concepto de inspección. Naturaleza jurídica. Principios de la actividad inspectora. Elementos de la inspección.

2. La función de inspección. Tipos de inspecciones. Participación del personal inspector en los procedimientos administrativos. Competencias locales y ámbitos de actuación inspectora. La materialización de la actividad inspectora: actas, informes y otros documentos y actuaciones complementarias. La validez del acta.

3. Ordenanza municipal reguladora del régimen de autorizaciones urbanísticas y actividades del Ayuntamiento de Granada: la Disciplina e inspección urbanística municipal.

4. Ordenanza municipal reguladora de canalizaciones y redes de servicios: objeto y régimen de intervención.

5. Ordenanza municipal de uso y protección de zonas ajardinadas: Vigilancia e inspección de zonas ajardinadas y arbolado viario.

6. Ordenanza municipal de limpieza y ornato público y gestión de residuos urbanos: Especial referencia a la recogida de residuos urbanos y responsabilidad administrativa y régimen sancionador.

7. Ordenanza General de Circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada: Ámbito de aplicación y ocupación de las vías públicas.

8. Ordenanzas municipales reguladoras de ocupación de vía pública: Referencia a las labores de inspección.

9. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administraciones Públicas: Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios y derechos.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 12: ENCARGADO/A DEPORTIVO

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A DEPORTIVO

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar Deportivo, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte en Andalucía: Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. Principios generales de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2. Tipología y características de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada. Supervisión y control.

3. Funciones de información y atención al público en los servicios deportivos municipales.

4. Procedimientos de inscripción y reserva utilizados en los Servicios de Deportes del Ayuntamiento de Granada. Funcionamiento de la Oficina Electrónica.

5. Montaje y desmontaje de actividades deportivas: equipamiento necesario para los diferentes eventos y actividades deportivas. Especial consideración sobre las principales actividades deportivas y eventos que desarrolla la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada.

6. Especial referencia a la organización y desarrollo de las actividades físico deportivas del Ayuntamiento de Granada: deporte en familia, escuelas deportivas, actividades para jóvenes, adultos y mayores.

7. Especial referencia a la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos y Programa de Medicina Deportiva del Ayuntamiento de Granada.

8. Equipos de protección individual para prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

9. El trabajo en equipo: condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 13: ENCARGADO/A DE OFICIOS
 SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
 Nº PLAZAS: 10
 DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A DE OFICIOS
 SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1
 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª
 REQUISITOS:

a) Ser Oficial de Oficios, Oficial del Servicio de Recogida de Perros u Oficial de Servicios Auxiliares de Reparto, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas categorías.

b)) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Mobiliario de instalaciones y edificios públicos: Traslado y mantenimiento. Mantenimiento de puertas, ventanas y cerraduras.

2. Sistemas de limpieza de instalaciones y edificios públicos. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de superficies verticales. Limpieza de cristales.

3. Ordenanza General de Circulación y ocupación de espacios públicos de la ciudad de Granada: Ámbito de aplicación y ocupación de las vías públicas. Señalización informativa urbana.

4. Fundamentos del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alumbrado público. Comprobación de las instalaciones de alumbrado público.

5. Labores de mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas. Descripción de herramientas manuales y pequeña maquinaria según certificado de cualificación profesional (Nivel 2).

6. Fundamentos de escenografía, imagen, sonido e iluminación en montajes artísticos.

7. Los archivos como centros de conservación: medidas ambientales. Sistemas de climatización y ventilación automáticos. Controles termohidrométricos. La digitalización de documentos, cámaras digitales. Recomendaciones técnicas para la digitalización de documentos en los archivos de Andalucía.

8. Conceptos básicos sobre señalizaciones de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual para prevención de riesgos laborales.

9. El trabajo en equipo: Condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.

10. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 14: ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA
 Nº PLAZAS: 6
 DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO
 SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1
 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª
 REQUISITOS:

a) Ser Oficial de Control y Mantenimiento, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b)) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. El control de instalaciones deportivas: control y arqueo de caja, custodia de llaves, alquiler y mantenimiento.

2. La atención al público del encargado de control y mantenimiento en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada. Manejo de la aplicación, terminal punto reserva y venta TPRV.

3. Tipología del equipamiento, pavimento y mobiliario deportivo: control y mantenimiento.

4. La limpieza integral, manual y mecanizada de unidades deportivas. Elementos causantes de la suciedad en las unidades y material deportivo.

5. Césped natural y artificial en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada. Su descripción y mantenimiento.

6. Control de la regulación y de la seguridad en las instalaciones de agua. Las operaciones de mantenimiento de piscinas cubiertas.

7. Fundamentos de mantenimiento básico de las instalaciones eléctricas. Climatización en las instalaciones deportivas: su control.

8. Los equipos de protección individual para la prevención de riesgos laborales en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Granada.

9. El trabajo en equipo: condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.

10. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 15: ENCARGADO/A DE ACTIVIDADES CULTURALES

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: ENCARGADO/A DE ACTIVIDADES CULTURALES

SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Auxiliar de Actividades Culturales, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bien tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, según lo establecido en la Disposición Adicional Novena del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 28,45 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Concepto de espacios culturales. Características de cada uno de ellos.

2. Técnicas y proceso de un espectáculo. Aspectos generales de la preparación del espectáculo y su planificación. Montaje de escenografías y equipos. Desmontaje, almacenaje y mantenimiento.

3. Asistencia al público en espacios escénicos. Jefe/a de sala. Personal de puerta. Personal de sala: funciones y obligaciones a la entrada de público y durante la representación.

4. Conocimientos de las actividades básicas y sistemas de trabajo de los distintos tipos de eventos escénicos (teatro, danza, conciertos, etc.)

5. El edificio teatral. Las salas de espectáculos. Tipos de espacio escénicos: anfiteatro griego, isabelino, a la italiana, espacio central, etc. y sus dependencias. Sistemas de infraestructura.

6. Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa.

7. Prevención de riesgos laborales relacionados con los espacios culturales. Seguridad en suspensión de cargas. La contaminación sonora y la protección auditiva. Barreras arquitectónicas. Obstáculos. Señalización. Seguridad e higiene en el trabajo, prevención de lesiones. Socorrismo.

8. Plan de evacuación de espacios culturales municipales.

9. El trabajo en equipo: condiciones necesarias para que exista. Funciones de los equipos de trabajo. Organización de equipos de trabajo.

10. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 16: TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A ESPECIALISTA INFORMÁTICA DE GESTIÓN

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: B

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Encargado/a Informático/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener

una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Especialista en Informática de Gestión o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 33,21 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Desarrollo de software I. Fases del desarrollo de una aplicación. Instalación y uso de entornos de desarrollo. Diseño y realización de pruebas.

2. Desarrollo de software II. Refactorización. Control de versiones. Repositorio. Documentación. Elaboración de diagramas de clases: clases, objetos, relaciones, notación. Elaboración de diagramas de comportamiento: diagramas de casos de uso, de secuencia, de colaboración.

3. Introducción al entorno CASE SIM. Definición de interfaz mediante entorno SIM. Estructura de datos en entorno SIM, Definición de eventos en entorno SIM. Llamada de programas y subprogramas desde un entorno SIM.

4. Generación de código natural. Generador y entornos de desarrollo.

5. Programación con lenguajes estructurados. Lenguaje NATURAL.

6. Acceso a datos desde NATURAL. Vble definidas por el usuario, variables del sistema.

7. Natural. Algunas sentencias especiales Formatos DATE, TIME, STACK.

8. PREDIC Como herramienta de ayuda a la programación, librería SYSDIC. Definición de ficheros, físicos, conceptuales y vistas.

9. SIMCGI. Lenguaje de marcas. Declaración de fuentes de datos: DS Recorrido de fuentes de datos: RECORD

10. Editor de plantillas. Operación, trámites y plantillas. Entorno de desarrollo.

11. Algoritmos y estructuras de datos. Concepto de entorno de desarrollo y entorno de producción. Paso de un entorno a otro.

12. Bases de datos ADABAS.

13. Bases de datos objeto relacionales: Características. Gestión de objetos con SQL. Bases de datos orientadas a objetos: características. Tipos de datos. Interfaz de programación de aplicaciones de la base de datos.

14. Administración electrónica. Documento electrónico. Firma electrónica. Registro electrónico. Archivo electrónico.

15. Internet. Conceptos generales.

16. Redes. Conceptos Generales.

17. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Documento municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Granada (DS).

18. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

ANEXO 17: TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

SISTEMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: B

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES

CATEGORÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: 2ª

REQUISITOS:

a) Ser Inspector/a, personal funcionario en propiedad del Ayuntamiento de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en esta categoría.

b) Estar en posesión del Título de Técnico Especialista en Electricidad o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, estos serán de 33,21 euros. Se deberá presentar el resguardo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

PROGRAMA

1. Distribución de energía eléctrica: red de distribución en baja tensión, tipología de instalaciones en baja tensión y acometida.

2. Cálculo de instalaciones en baja tensión: previsión de carga, secciones de conductor.

3. Elementos de protección eléctrica: tipos, cálculo, instalación, funcionamiento y revisión. Normativa aplicable.

4. Sistemas de generación de energía eléctrica de emergencia: grupos electrógenos, tipología, aplicaciones, funcionamiento e instalación. Revisiones y mantenimiento.

5. Sistemas de alimentación ininterrumpida: SAI de suministro eléctrico y SAI inercial

6. Automatización de instalaciones eléctricas. Automatización de maniobras más comunes. Funciona-

miento y esquemas. Tipos de elementos de automatización cableada.

7. Instalaciones eléctricas de conexión a tierra: tipos de instalación y cálculo, mantenimiento, equipos de control y medida, revisiones e inspecciones.

8. Instalaciones de iluminación interior: criterios de diseño y cálculo de instalaciones, niveles recomendados, iluminación directa e indirecta. Tipos de lámparas. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Mantenimiento y conservación.

9. Instalaciones de iluminación pública: peatonal, tráfico rodado e instalaciones deportivas. Criterios de diseño y cálculo de instalaciones, niveles recomendados, tipos de soportes, de luminarias y de lámparas más frecuentes. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Cimentaciones, arquetas y canalizaciones. Mantenimiento y conservación.

10. Trabajos de riesgo eléctrico: Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

11. Luminotecnia: magnitudes y unidades fotométricas, tipos de lámparas.

12. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.

13. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

14. Planimetría: esquemas eléctricos, ejecución e interpretación, simbología y normativa aplicable.

15. Mantenimiento de edificios: concepto, objetivos y tipos. Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo aplicado a instalaciones eléctricas en edificios.

16. Equipos de protección colectiva e individual para el desarrollo de trabajos eléctricos en baja tensión. Prevención contra incendios y Primeros Auxilios: actuación ante una emergencia, primeros auxilios en el choque eléctrico. Quemaduras. Intoxicaciones.

17. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

18. Ley Orgánica. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Políticas públicas para la igualdad y Principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas."

NÚMERO 3.660

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA

Convocatoria a asamblea general

EDICTO

D. Miguel Sánchez Coca, Presidente de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila (Granada),

HACE SABER: Por medio de anuncio se convoca junta general, de carácter ordinario, de la Comunidad de Regantes San Marcos de Freila Sector I "La Vega" y Sector II "Llano Guadix", que se celebrará en el Edificio de Usos Múltiples de Freila el Lunes día 1 de agosto de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los puntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación si procede de las actas de las sesiones anteriores.

2. Aprobación si procede del incremento en el precio del metro cúbico del agua.

3. Aprobación si procede de la obligatoria domiciliación bancaria de los recibos de consumo de agua.

4. Aprobación si procede de la instalación de contadores individuales para cada parcela aun siendo de un mismo propietario, siempre y cuando estas parcelas estén arrendadas o dejadas a otras personas.

5. Propuesta para hacer una balsa para el Sector del Llano de Guadix cuyo fin sería acumular las aguas que en los meses de invierno no se gastarían y tener una reserva de agua para cuando haga falta.

6. Ruegos y preguntas.

Freila, 15 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Coca.

NÚMERO 3.659

CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA

Corrección de errores del extracto de la de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2022 - Línea 2 - Cámara de Comercio de Granada. Programa Integral de Cualificación y Empleo - Plan de Capacitación publicada en BOP nº 132 de 13 de julio de 2022

EDICTO

BDNS (Identif.): 637939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/63793>)

Advertidos errores en el extracto de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2022 - Línea 2 - Cámara de Comercio de Granada. Programa Integral de Cualificación y Empleo - Plan de Capacitación, publicada en BOP nº 132 de 13 de julio de 2022 se procede a su corrección, siendo la que aparece a continuación la información correcta a tener en cuenta:

Cuarto.- Presupuesto. El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 2.400 euros.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y concluirá el 31 de julio de 2022. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Granada, 14 de julio de 2022.-La Secretaria General en funciones, fdo.: Isabel Contreras Ocaña.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 3.639

PRESIDENCIA

Corrección de errores

EDICTO

Corrección de errores del extracto de la resolución de Presidencia de 5 de julio de 2022, con asistencia de la Junta de Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implementación del segundo programa especial de APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL.

BDNS (Identif.): 638418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638418>)

Advertidos errores en el extracto publicado en BOP nº 134, de fecha 15 de julio de 2022, se procede a efectuar la oportuna corrección. "En el apartado 4º cuantía, donde dice once millones, debe decir: cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cincuenta céntimos".

Granada, 19 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.668

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Cuenta general de 2021

EDICTO

D. Agustín García Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 18 de julio de 2022, informó la cuenta general de la Corporación correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento del art. 212.3 TRLRHL, se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOP, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 20 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Agustín García Moreno. ■